OBRA:

INTERSECCIÓN A NIVEL TIPO ROTONDA, TRAMO: CALLE BELGRANO (MONUMENTO AL GAUCHO) – A-014, SECCIÓN: INT. RN N° 20 – RP N° 108 (CALLE GORRITI)

DEPARTAMENTO: SANTA LUCÍA

San Juan, miércoles 20 de mayo del 2026

Circular Nº 1

Por la presente Circular N° 1 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N°128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación Pública N° 0009/2026 y se incorpora al Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas. El artículo que a continuación se detalla queda reemplazado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15: CONTENIDO DEL "SOBRE 2"

a) **Detalle de Máquinas, Movilidades, Equipos y Disponibilidad Operativa**: el oferente deberá presentar un listado de máquinas, movilidades y equipos que afectará en forma exclusiva a la obra, los cuales deberán ser adecuados, suficientes para cumplir con el Plan de Trabajo y concordantes con los considerados en la confección de los análisis de precios. A tal efecto, deberá utilizar el FORMULARIO 2 (Página 65), indicando si los mismos son de su propiedad. En caso de alquiler o importación, deberá acompañar los comprobantes fehacientes de los compromisos fehacientes de los compromisos de provisión; asimismo, al inicio de la obra, la Inspección y/o Supervisión exigirá la documentación que acredite la propiedad por parte del locador, acompañada con Declaración Jurada que certifique que los equipos se encuentren libres de gravámenes.

El equipamiento mínimo exigido, que deberá ser de propiedad del Oferente y encontrarse en perfectas condiciones de uso al momento de la Inspección Técnica, estará compuesto como mínimo por:

- Un (1) camión regador de agua, potencia mínima 130 HP.
- Dos (2) camiones volcadores, potencia mínima 160 HP.
- Un (1) camión mixer, potencia mínima 280 HP.
- Una (1) topadora D-10 de orugas y escarificador, potencia mínima 300 HP.
- Una (1) cargadora frontal, potencia mínima 170 HP.
- Una (1) retroexcavadora, potencia mínima 115 HP.
- Un (1) rodillo vibrador autopropulsado, potencia mínima 100 HP.
- Un (1) rodillo neumático autopropulsado, potencia mínima 130 HP.
- Un (1) camión regador de asfalto, potencia mínima 130 HP.
- Una (1) planta asfáltica de 60 t/h como mínimo.

- Una (1) terminadora asfáltica, potencia mínima 70 Hp
- Un (1) sellador (Capacidad mínima de Tolva 504 litros).
- Un (1) compresor de aire a 100 PSI y Una (1) Lanza de Secado.

El incumplimiento de estos requisitos o de las potencias mínimas, será causal de desestimación de la oferta.

Cada contrato se considerará una unidad técnica y administrativa autónoma, por lo que la Contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva y exclusiva de los recursos comprometidos para esta obra. No se admitirá la superposición de recursos con otros contratos vigentes, no pudiendo alegarse dicha circunstancia para justificar demoras, reprogramaciones o incumplimientos.

La Autoridad Competente podrá realizar auditorías contables y/o inspecciones de los equipos mínimos mediante comisión designada al efecto, constituida por 3 (tres) personas a designar por la Autoridad Competente, corriendo por cuenta exclusiva de la empresa Oferente los gastos que dicha tarea demande, cualquiera fuera el lugar donde se encuentren los Equipos (dentro o fuera de la Provincia de San Juan).

La presencia efectiva en obra del equipo de extendido y la cuadrilla técnica será condición indispensable para la certificación del ítem "Movilización de obra" o equivalente.

Una vez iniciada la obra, la totalidad del equipamiento declarado deberá permanecer afectado en forma exclusiva durante todo el plazo contractual y no podrá ser retirado ni sustituido sin previa autorización de la Inspección y/o Supervisión.

En caso de requerirse la ejecución simultánea de tareas de pavimentación en más de una obra de la misma Contratista, la falta de disponibilidad de equipos completos será considerada incumplimiento contractual grave, será plausible de las multas y sanciones previstas en el ARTÍCULO 47: del presente pliego y de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

Se reemplaza por:

ARTÍCULO 16: CONTENIDO DEL "SOBRE 2"

b) **Detalle de Máquinas, Movilidades, Equipos y Disponibilidad Operativa**: el oferente deberá presentar un listado de máquinas, movilidades y equipos que afectará en forma exclusiva a la obra, los cuales deberán ser adecuados, suficientes para cumplir con el Plan de Trabajo y concordantes con los considerados en la confección de los análisis de precios. A tal efecto, deberá utilizar el FORMULARIO 2 (Página 65), indicando si los mismos son de su propiedad. En caso de alquiler o importación, deberá acompañar los comprobantes fehacientes de los compromisos fehacientes de los compromisos de provisión; asimismo, al inicio de la obra, la Inspección y/o Supervisión exigirá la documentación que acredite la propiedad por parte del locador, acompañada con Declaración Jurada que certifique que los equipos se encuentren libres de gravámenes.

El equipamiento mínimo exigido, que deberá ser de propiedad del Oferente y encontrarse en perfectas condiciones de uso al momento de la Inspección Técnica, estará compuesto como mínimo por:

- Un (1) camión regador de agua, potencia mínima 130 HP.
- Dos (2) camiones volcadores, potencia mínima 160 HP.
- Un (1) camión mixer, potencia mínima 280 HP.
- Una (1) topadora, potencia mínima 180 HP.
- Una (1) cargadora frontal, potencia mínima 170 HP.
- Una (1) retroexcavadora, potencia mínima 115 HP.
- Un (1) rodillo vibrador autopropulsado, potencia mínima 100 HP.
- Un (1) rodillo neumático autopropulsado, potencia mínima 130 HP.
- Un (1) camión regador de asfalto, potencia mínima 130 HP.
- Una (1) planta asfáltica de 60 t/h como mínimo.
- Una (1) terminadora asfáltica, potencia mínima 70 Hp

El incumplimiento de estos requisitos o de las potencias mínimas, será causal de desestimación de la oferta.

Cada contrato se considerará una unidad técnica y administrativa autónoma, por lo que la Contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva y exclusiva de los recursos comprometidos para esta obra. No se admitirá la superposición de recursos con otros contratos vigentes, no pudiendo alegarse dicha circunstancia para justificar demoras, reprogramaciones o incumplimientos.

La Autoridad Competente podrá realizar auditorías contables y/o inspecciones de los equipos mínimos mediante comisión designada al efecto, constituida por 3 (tres) personas a designar por la Autoridad Competente, corriendo por cuenta exclusiva de la empresa Oferente los gastos que dicha tarea demande, cualquiera fuera el lugar donde se encuentren los Equipos (dentro o fuera de la Provincia de San Juan).

La presencia efectiva en obra del equipo de extendido y la cuadrilla técnica será condición indispensable para la certificación del ítem "Movilización de obra" o equivalente.

Una vez iniciada la obra, la totalidad del equipamiento declarado deberá permanecer afectado en forma exclusiva durante todo el plazo contractual y no podrá ser retirado ni sustituido sin previa autorización de la Inspección y/o Supervisión.

En caso de requerirse la ejecución simultánea de tareas de pavimentación en más de una obra de la misma Contratista, la falta de disponibilidad de equipos completos será considerada incumplimiento contractual grave, será plausible de las multas y sanciones previstas en el ARTÍCULO 47: del presente pliego y de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas N° 128-A.

Ing. JUAN A. PAEZ MOYANO
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Ing. Juan A. Páez

Sub-Director General de la D.P.V.